

**M<sup>a</sup> del Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, tengo a bien dictar la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación presentada por Dña. J. L. I. J. C., N.I.F.: J577-B, el 23 de mayo de 2019 y registrada de entrada en este Organismo con el nº 2019008321, en la que solicita la subsanación de defectos advertidos o que se tenga por presentado Recurso de Reposición contra la resolución de la Presidencia de 14 de mayo de 2019 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos en la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos específico del puesto de Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, alegando que en dicha relación figuran candidatos que podrían carecer del requisito relativo al desempeño de tareas en procedimientos de recaudación y ejecutivo dado que, según se manifiesta por la reclamante, el Decreto autonómico 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, en su artículo 2 "órganos competentes" establece que "la gestión recaudatoria de los ingresos regulados en dicho decreto corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Comercio (actual Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública) a través de la Dirección General de Ingresos (actual Dirección General de Tributos) y, por lo tanto, se evidencia que únicamente pueden desarrollarse funciones del procedimiento recaudatorio en puestos adscritos a la Dirección General de Tributos".


De conformidad con el informe emitido en fecha 5 de junio de 2019 por el Sr. Secretario-Interventor de este Organismo en el que se concluye estimar la reclamación ya que:

*[...] "a los servicios de recaudación le corresponden la impulsión y ejecución de los procedimientos de recaudación, en el caso de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Tributos y en el caso de las EE.LL, a los puestos dependientes de la Tesorería", mientras que [...] "a los servicios de intervención les corresponde el control y fiscalización de los actos de contenido económico, entre ellos de los de recaudación, pero no supone la participación en los procedimientos de recaudación".*

Visto que para cumplir el requisito establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, se precisa haber desempeñado puestos que, de conformidad con la RPT, tengan atribuidas funciones de recaudación, tal y como se indica en el informe mencionado, que a efecto dice:

*[...] "para la acreditación del requisito, y de conformidad con el literal, no basta con que se hayan realizado tareas propias del procedimiento recaudatorio, si dichas tareas no están atribuidas a los puestos desempeñados por los aspirantes, sino que es necesario que las tareas encomendadas al puesto de trabajo por la Relación de Puestos de Trabajo impliquen participación en el procedimiento*

<b>Código Seguro De Verificación :</b>	PF2MAD0QA0F0FQ09J	<b>Sello De Tiempo</b>	20/06/2019 17:03
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maximo Serrano Regadera (Secretario-interventor) Maria Del Rosario Cordero Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J">https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J</a>	<b>Página</b>	1/3



*recaudatorio. En este sentido, la dicción de precepto es clara: Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por funcionario competente sobre las funciones encomendadas a los puestos de trabajo desempeñados y/o catálogo de funciones del mismo, con indicación del tiempo que ha ocupado referido puesto de trabajo. Es decir, no basta con que el funcionario aspirante, haya desempeñado ocasionalmente funciones recaudatorias, es necesario que el aspirante haya desempeñado durante al menos dos años puestos que, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo tengan atribuidas funciones recaudatorias”.*

Examinado el expediente se observa que solo una de las certificaciones aportadas por los aspirantes-concursantes, tal y como informa el Secretario-Interventor *“hace mención expresa a las funciones atribuidas a los diferentes puestos de trabajo desempeñados por los mismos, con referencia a la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que deberá requerirse, para la subsanación de este requisito.* Tan solo la solicitud de la aspirante-concursante, D<sup>a</sup> Ana Guerra Pedraza acompaña certificado que indica el tiempo que ha ocupado el puesto de trabajo al que hacen referencia los párrafos anteriores, que acredita las funciones encomendadas al puesto de trabajo desempeñado y que se corresponden con las que aparecen el catálogo de funciones.

De conformidad con lo establecido en los arts. 28.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, según los cuales *“Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable” y “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicados en el B.O.P. de Cáceres el 17 de agosto de 2004.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación interpuesta por Dña. Jessica L. Izquierdo Chapa contra la Resolución de la Presidencia del Organismo de fecha 14 de mayo de 2019 por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos en la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos específico del puesto de Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, publicada en el BOP nº 93 de 17 de mayo de 2019, acordando la anulación de la lista provisional aprobada, retro trayendo las actuaciones al momento viciado.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/excluidos:

**JEFE SECCIÓN TESORERÍA, CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN**

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Guerra Pedraza, Ana M <sup>a</sup>	.578-R

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PF2MAD0QA0F0FQ09J	<b>Sello De Tiempo:</b>	20/06/2019 17:03
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Maximo Serrano Regadera (Secretario-interventor) Maria Del Rosario Cordero Martin		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J">https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J</a>	<b>Página:</b>	2/3





Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de la exclusión
Arribas Llorente, Victoriano	.968-M	No acredita requisito Base cuarta
Izquierdo Chapa, Jessica L.	.577-B	No acredita requisito Base cuarta
Lobo Bravo, Marco Antonio	.865-R	No acredita requisito Base cuarta
Mallo Pérez, M <sup>a</sup> del Pilar	.805-M	No acredita requisito Base cuarta
Sánchez Figueroa, Luis M <sup>a</sup>	.760-W	No acredita requisito Base cuarta

**TERCERO.-** Conceder a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP de Cáceres y en el Tablón de empleo del Organismo para que, en su caso, puedan llevar a cabo la subsanación de posibles errores o defectos, aportando certificación sobre las funciones encomendadas a los puestos de trabajo desempeñados y/o catálogo de funciones del mismo. Si dichos errores no fuesen subsanados, los solicitantes se entenderán excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio con un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de empleo de este Organismo, con indicación de que contra este acto no cabe interponer recurso por tratarse de un acto de trámite.

**Lo decreta, manda y firma la Presidenta del Organismo del que como Secretario certifico.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación :</b>	PF2MAD0QA0F0FQ09J	<b>Sello De Tiempo</b>	20/06/2019 17:03
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maximo Serrano Regadera (Secretario-interventor) Maria Del Rosario Cordero Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J">https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2MAD0QA0F0FQ09J</a>	<b>Página</b>	3/3

